



09 Ene 2012

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Decreto Exento N° 2003, de fecha 23.06.2010, que aprueba el convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, Sector Buenos Aires, suscrito con fecha 25 de mayo de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
- 3.- Decreto Exento N° 5037, de fecha 09.11.2011, que autoriza el traspaso al Departamento de Educación Municipal, la administración general de las Salas Cunas y Jardines Infantiles administradas conforme a convenios suscritos entre la Ilustre Municipalidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
- 4.- Decreto Exento N° 5943, de fecha 16 de Diciembre de 2011, que aprueba contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Marjorie Andrea Jerez Pinto, Rut. N° 17.763.425-5.-
- 5.- Oficio N°16, de fecha 27 de Diciembre de 2011, enviado por la Directora (S) de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Rayito de Sol", recepcionado por la Oficina de Partes del Departamento Administrativo de Educación Municipal, bajo el N° 6033, de fecha 27 de diciembre del año en curso, en el que comunica que la Técnico en atención de párvulos realiza extensión horaria, de lunes a viernes de 16:00 horas a 19:00 horas, esto es, 15 horas semanales.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto Exento N° 5943, de fecha 16 de Diciembre de 2011, se aprobó contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Marjorie Andrea Jerez Pinto, Rut. N° 17.763.425-5.-
- 2.- Que, el contrato de prestación de servicios a honorarios, aprobado por el mencionado Decreto Exento, estipulaba que la prestadora sería contratada por 45 horas, desde el 01 al 31 de diciembre del año 2011, y que por los servicios prestados se le cancelará la suma de Doscientos Cincuenta y Ocho mil Ochocientos Diez pesos (\$258.810) impuesto incluido.-
- 3.- Que, la Coordinadora de las Salas Cuna, le entregó al sub-departamento jurídico del DAEM nómina de funcionarias a reemplazo que señalaba horas y montos a cancelar incluyendo en dicha nómina información errónea respecto de la funcionaria Marjorie Andrea Jerez Pinto, lo que provocó que se digitalizara en forma errónea, en el punto Primero y Segundo de su contrato a honorarios aprobado por Decreto Exento N° 5943, de fecha 16 de Diciembre de 2011, lo siguiente: "**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de doña MARJORIE ANDREA JERÉZ PINTO, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones: Técnico en Atención de Párvulos para reemplazo en Jardín y Sala Cuna "Rayito de Sol", ubicado en calle Roberto Aránguiz N° 2, sector Buenos Aires, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral.- Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante 45 Horas cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes.- **SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$258.810.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, **cuando lo correcto era señalar "PRIMERO:** Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de doña MARJORIE ANDREA JERÉZ PINTO, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones: Técnico en Atención de Párvulos en extensión horaria en Jardín y Sala Cuna "Rayito de Sol", ubicado en calle Roberto Aránguiz N° 2, sector Buenos Aires, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral.- Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante 15 Horas cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes de 16:00 horas a 19:00 horas.- **SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$98.000.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios".-
- 4.- Que, la Ley 19.880 en su artículo 52, estipula expresamente que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- 5.- Que, mediante la dictación del presente Decreto Exento, se corrigen los errores cometidos involuntariamente en la dictación del contrato y el Decreto Exento N° 5943, de fecha 16 de diciembre del año 2011, y con ello se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.-

DECRETO:

- 1.- **RECTIFIQUESE**, Contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Marjorie Andrea Jerez Pinto, Rut. N° 17.763.425-5, y el Decreto Exento N° 5943, de fecha 16 de diciembre del año 2011, que aprueba el contrato antes mencionado, sólo en cuanto al horario y al monto en que prestará los servicios a honorarios, en los puntos PRIMERO y SEGUNDO, en el siguiente sentido "**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de

- doña MARJORIE ANDREA JERÉZ PINTO, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones: Técnico en Atención de Párvulos en extensión horaria en Jardín y Sala Cuna "Rayito de Sol", ubicado en calle Roberto Aránguiz N°2, sector Buenos Aires, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral.- Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante 15 Horas cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes de 16:00 horas a 19:00 horas.- **SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$98.000.), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios".-
- 2.- **ESTABLECESE**, que el texto del presente Decreto es parte integrante, complementaria y rectificatoria del Decreto Exento N° 5943, de fecha 16 de Diciembre del año 2011.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Cúmplase.


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL
PARRAL




ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/aog.-
DISTRIBUCION:

- 1.- I. Municipalidad de Parral.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Director de Control
- 4.- Abogado D.A.E.M.
- 5.- Director D.A.E.M.
- 6.- Sub-Depto. Adquisiciones.
- 7.- Archivo D.A.E.M.




Vº Bº ABOGADO D.A.E.M